



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

057-17
27 DIC 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA GALICIA" RNSC 057-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Andes Occidentales mediante Memorando No. 20176030000733 de 15/08/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor DIDIER CEIR ALVAREZ LÓPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.112.727, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "LA GALICIA", a favor del predio de su propiedad denominado "La Galicia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-12099, que cuenta con una extensión de 20 Ha 7500 m², ubicado en la vereda Riomanso, municipio de Samaná, departamento de Caldas, según Certificado de tradición y Libertad expedido el 04 de agosto de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania (fls. 13-14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.171 de 15 de septiembre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA GALICIA" a favor del predio "La Galicia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-12099, elevada por el señor DIDIER CEIR ALVAREZ LÓPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.112.727 (fls. 11-13).

Que el referido acto administrativo se notificó el, por medios electrónicos a través del correo pirulito727@gmail.com al señor DIDIER CEIR ALVAREZ LÓPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.112.727 (fls. 18-19).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS (fl. 41), remitido con radicado No. 2017-460-008647-2 de 07/11/2017 (fl. 40), y en la Alcaldía Municipal de Samaná, fijado el 10 de octubre de 2017 y desfijado el 27 de octubre de 2017 (fl. 65), remitido con radicado No. 20174600097752 de 7/12/2017 (fl. 65), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Jefatura del área protegida Parque Nacional Natural Selva de Florencia de la Dirección

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

Territorial Andes Occidentales, programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y remitió mediante memorando No. 20176240001463 de 24/10/2017 remitió el Concepto Técnico No. 001 de 13 de octubre de 2017 (fls52-60), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

*El predio La Galicia a registrarse como RNSC con el mismo nombre, se encuentra ubicado entre las siguientes coordenadas geográficas: 05°34'38,26" N y -75°00'13,43" W en el corregimiento de Florencia, vereda Río Manso, al Norte del municipio de Samaná en el departamento de Caldas. Su actual propietario es el señor **DIDIER CEIR ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.112.727 de Samaná, Caldas. Según el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-12099 cuenta con una extensión de 20 ha, 7500 m² conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de agosto de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania. El registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **LA GALICIA** será parcial, ya que se solo se registrará un total de 9,93 ha por una inconsistencia entre el área de la escritura y la que registra en el IGAC.*

La RNSC La Galicia se encuentra ubicada en la vertiente oriental de la cordillera central, provincia biogeográfica Chocó-Magdalena, sobre la parte media de la cuenca del río Magdalena con una pluviosidad aproximada de 5000-7000 mm anuales (Pluviómetro predio El Tiburio del Comité de Cafeteros) y temperatura alrededor de 16°C; sobre los 925 y 1180 m.s.n.m aproximadamente. La topografía va de ondulada a pendiente en algunos sectores y áreas con poca inclinación. (Figura 1).

Ecosistema natural presente

Según la clasificación de zonas de vida de L. Holdrige (1967), la RNSC La Galicia está ubicada y hace parte de la formación de Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-Mb), en bosque subandino, su relieve es en su mayoría pendiente, con algunos sectores relativamente ondulados.

Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-mb)

Zona de vida que tiene como característica una temperatura media anual (tma) de 12 a 18°C y una precipitación media anual (pma) mayor a 4000 mm (Invemar). La evapotranspiración potencial puede estimarse, en promedio en 76%, menor que la precipitación media anual. En esta zona de vida aproximadamente las 3/4 partes del agua de las lluvias no es evapotranspirada, perdiéndose por escurrimiento en los ríos. Los terrenos de esta zona de vida tienen una topografía accidentada, al igual que las otras formaciones de la franja Montano Bajo, se presenta escarcha en ciertas épocas del año (Eco-Hispaniola).

Esta zona de vida reemplaza la flora del Bosque Pluvial Premontano, caracterizándose el bosque por el decrecimiento en la altura total y en la densidad del sotobosque, única diferencia con relación al Bosque Premontano (Ramírez 2003). Su vegetación se caracteriza por el predominio de helechos arbóreos y la presencia de plantas parásitas y epífitas que cubren los troncos de los árboles. Desde el punto de vista ecológico, esta zona de vida no tiene ningún valor agropecuario ni forestal, por tanto su vegetación natural debe mantenerse inalterada (Eco-Hispaniola).

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GALICIA" RNSC 057-17



Figura 1. Mapa Contexto regional RNSC La Galicia.

Flora

El bosque que se encuentra en la Reserva está en proceso de recuperación natural. En su interior existe un número importante de especies arbóreas de mediana altura y diámetro, niveles altos de epifitismo y regeneración abundante. Entre las especies de flora predominan las palmas, en especial la Palma San Juan (*Welfia regia*), Garrapato (*Guatteria amplifolia*), Sirpio uvito (*Pourouma bicolor*), Danto colorado (*Miconia elata*), entre otros (Tabla 2). Se registra el Comino crespo (*Aniba perutilis*), una especie muy importante en la región, pues su madera se emplea para trabajos de ebanistería, tallas, enchapados y construcción de viviendas. Esta especie se encuentra categorizada en Peligro crítico (Catálogo virtual Flora del Valle de Aburrá).

Tabla 2. Flora identificada en predio "LA GALICIA".

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Pionias	<i>Mendoncia lindavii</i>	ACANTHACEAE
Riñón	<i>Ochoterenaea colombiana</i>	ANACARDIACEAE
Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	ANNONACEAE
Chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	BIGNONIACEAE
Sirpio, uvito	<i>Pourouma bicolor</i>	CECROPIACEAE
Cucharo	<i>Clusia lineata</i>	CLUSIACEAE
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	CLUSIACEAE
Cascarillo	Indeterminado	CLUSIACEAE
Yema de huevo	<i>Senna bacillaris</i>	FABACEAE
Carbonero	<i>Albizia carbonaria</i>	MIMOSOIDAE
Arrocero	<i>Casearia arborea</i>	FLACOURTIACEAE
Aguanoso	<i>Hyptidendron arboreum</i>	LAMIACEAE
Comino	<i>Aniba perutilis</i>	LAURACEAE
Pomo,	<i>Bellucia pentamera</i>	MELASTOMATA-CEAE
Niguito	<i>Conostegia extingtoria</i>	MELASTOMATA-CEAE
Niguito	<i>Miconia affinis</i>	MELASTOMATA-CEAE
Danto colorado	<i>Miconia elata</i>	MELASTOMATA-CEAE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

Sandé	<i>Brosimum sp.</i>	MORACEAE
Espadero	<i>Myrsine pellucida punctata</i>	MYRSINACEAE
Totumo de monte	<i>Cespedesia spathulata</i>	OCHNACEAE
Flor de mayo	<i>Palicourea guianensis</i>	RUBIACEAE
Indeterminado	<i>Palicourea quadrilaterals</i>	RUBIACEAE
Cariseco	<i>Cupania cinerea</i>	SAPINDACEAE
Peine mono	<i>Apeiba aspera</i>	TILIACEAE
Silbo silbo	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	CHLORANTHACEAE
Dulumoco	<i>Saurauia sp.</i>	ACTINIDACEAE
Laurel baboso	<i>Nectandra sp.</i>	LAURACEAE
Rayo	<i>Vitex sp.</i>	VERBENACEAE
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	POACEAE

Fauna.

En cuanto a fauna, la RNSC La Galicia presenta diversidad de especies en su zona de conservación y también en la zona de agrosistemas, algunas de ellas encontradas durante la visita realizada al área o por información suministrada por su propietario. A continuación se mencionan algunas especies.

Aves

Durante la visita técnica se registraron un total de 38 especies distribuidas en 18 familias. Las familias que presentaron el mayor número de especies fueron Thraupidae (Tangaras) y Tyrannidae (Atrapamoscas), ambas con ocho especies (Tabla 1).

La familia Thraupidae constituye una de las familias más estudiadas de la ciencia, son de tamaño medio, cuenta con 240 especies en el Neotrópico. Se alimentan de frutos y son las preferidas en la observación de aves por su belleza y color. Por tanto, de las aves registradas en la Reserva, estas son de especial interés. De las 38 especies de aves registradas en la Reserva "La Galicia", una está amenazada de extinción y presenta categoría de amenaza a nivel Global y Nacional, la Guacharaca colombiana (*Ortalis columbiana*), especie endémica del país. Igualmente, entre las aves registradas se encuentran dos migratorias continentales Zorzal buchipecoso (*Catharus ustulatus*) y Reinita canadiense (*Cardellina canadensis*) (Resnatur 2004).

Tabla 1. Listado de especies de aves RNSC "LA GALICIA".

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo
Cathartidae	<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey de los Gallinazos
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos
Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero
Ramphastidae	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Picudo
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero real
Dendrocolap-tinae	<i>Dendrocicla tyrannina</i>	Trepatroncos

LA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Candelita
Tyrannidae	<i>Contopus cinereus</i>	Pivi tropical
Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas Cuidapuentes
Tyrannidae	<i>Colonia colonus</i>	Arriero
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué
Tyrannidae	<i>Myiodynastes maculatus</i>	Atrapamoscas lagartero
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri Común
Tyrannidae	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas pirata
Pipridae	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbiblanco
Tityridae	<i>Tityra semifasciata</i>	Titira enmascarada
Tityridae	<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>	Cabezón canelo
Corvidae	<i>Cyanocorax affinis</i>	Carriquí pechiblanco
Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina barranquera
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipecoso
Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla pantanera
Thraupidae	<i>Tachyphonus luctuosus</i>	Parlotoero aliblanco
Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche rojo
Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común
Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero
Thraupidae	<i>Tangara larvata</i>	Tangara collareja
Thraupidae	<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara real
Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario silvestre
Thraupidae	<i>Sporophila crassirostris</i>	Semillero
Parulidae	<i>Cardellina canadensis</i>	reinita del Canadá
Parulidae	<i>Myiothlypis coronata</i>	Arañero
Parulidae	<i>Myiothlypis fulvicauda</i>	Arañero riverense
Fringillidae	<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia Común

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

Anfibios

De este importante grupo se tienen pocos registros, solo se observó un sapito (*Rhinella margaritifera*). Mediante entrevistas con el propietario se registra la presencia de ranas de lluvia pertenecientes al género *Pristimantis* sp.

Artrópodos

Se han observado diversidad de arañas e insectos, mariposas, grillos, escarabajos, mantis, cucarachas, chicharras, gusanos (ciempiés), hormigas, avispas y abejas. Estas últimas contribuyen a la polinización en el ecosistema presente en la Reserva y en las áreas aledañas. La información obtenida sobre este grupo de especies fue suministrada por el propietario, no se tiene ningún inventario al respecto.

Mamíferos

Algunas especies de mamíferos que se identificaron para la Reserva, mediante entrevista con el productor fueron Guatín (*Dasyprocta punctata*), Armadillo (*Dasyus* sp.), Ardilla (*Notosciurus granatensis*), Titi gris (*Saguinus leucopus*).

El Titi gris es una especie endémica de la región y que de acuerdo a las categorías de amenaza definidas a nivel Nacional (Resolución 1912 de 2017), se encuentra categorizada como Vulnerable (VU).

Los reptiles más frecuentes en la Reserva son serpientes pertenecientes a las familias Elapidae (corales), Viperidae (viboras) y Colubridae (cazadoras) y algunos lagartos.

Clima

La RNSC La Galicia se encuentra ubicada en la vertiente oriental de la cordillera central, provincia biogeográfica Chocó-Magdalena, sobre la parte media de la cuenca del río Magdalena con una pluviosidad aproximada de 5000-7000 mm anuales (Pluviómetro predio El Tiburio del Comité de Cafeteros) y temperatura alrededor de 16°C; sobre los 925 y 1180 m.s.n.m aproximadamente. La topografía va de ondulada a pendiente en algunos sectores y áreas con poca inclinación. Se presenta rotación de potreros con matrices de pastos asociados a parches de bosques de galería, que en algunos casos se constituyen en las zonas de protección de algunos afluentes hídricos que drenan sus aguas a la cuenca del río Samaná sur y posteriormente estas se tributan a la gran cuenca del río Magdalena.

Geología y Geomorfología

La topografía de la Reserva se caracteriza por ser pendiente en la parte media y alta, abarcando zona de conservación y de agrosistemas, y la parte baja presenta terreno ondulado a plano.

2. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC La Galicia son:

- a) Mantener la provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.
- b) Contribuir en la regulación de la calidad del aire en la zona y captura de carbono.
- c) Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.
- d) Aportar en la generación de un corredor de conectividad entre el DMI Laguna de San Diego – Cuchilla Villalobos – PNN Selva de Florencia, que favorezca el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna silvestre, así como proveer refugio, hábitat y alimentación a algunas especies migratorias, principalmente aves.
- e) Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad ecosistémica, la regulación hídrica y generar procesos sociales de conocimiento y oportunidades de capacitación a los habitantes de la vereda en lo relacionado con la conservación ambiental.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

3. Zonificación:

Zona de conservación:

La zona de conservación tiene una extensión de 5,58 ha, ocupando el 56,1% aproximadamente del área a ser declarada como Reserva. Está conformada por coberturas de bosques secundarios en estado de recuperación, ubicados hacia las zonas Oeste, Noreste y Sureste del predio, los cuales se conectan desde la parte alta de la Reserva hasta la parte baja, en este punto forman la franja de protección del río Manso. En la parte sureste de la Reserva se presenta una interrupción en la conectividad de los bosques para lo cual se recomendó generar un corredor biológico, que permita la conectividad ecosistémica y por ende mejore las condiciones de hábitat y se facilite la llegada y tránsito de nuevas especies de flora y fauna nativas en la Reserva.

La ubicación de la Reserva le permite aportar en la generación de corredores de conectividad entre bosques de predios vecinos, que a su vez se conectan con La Cuchilla Villalobos, área que en el momento no posee una figura de conservación Nacional ni Local, pero que tiene todo el potencial para serlo. A su vez hace conexión con los bosques del Distrito de Manejo Integrado Laguna de San Diego, ubicado al nordeste del predio, aportando a la conectividad biológica en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Selva de Florencia.



Figura 2. Zona de conservación RNSC La Galicia

Zona de Agro-sistemas.

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 4,35 ha, ocupando el 43,8% aproximado del área total de la Reserva. Toda el área de agrosistemas se encuentra en pastos limpios, distribuidos por potreros para la rotación de los bovinos, bajo el sistema de ganadería intensiva de levante. Estos presentan pocos árboles en su interior y están separados por cercas artificiales combinadas con algunas especies nativas, pero en muy baja proporción. Algunos de los potreros tienen bebederos para evitar la entrada del ganado a las quebradas y en otros el ganado ingresa, directamente, a beber a las fuentes de agua (Figura 3).

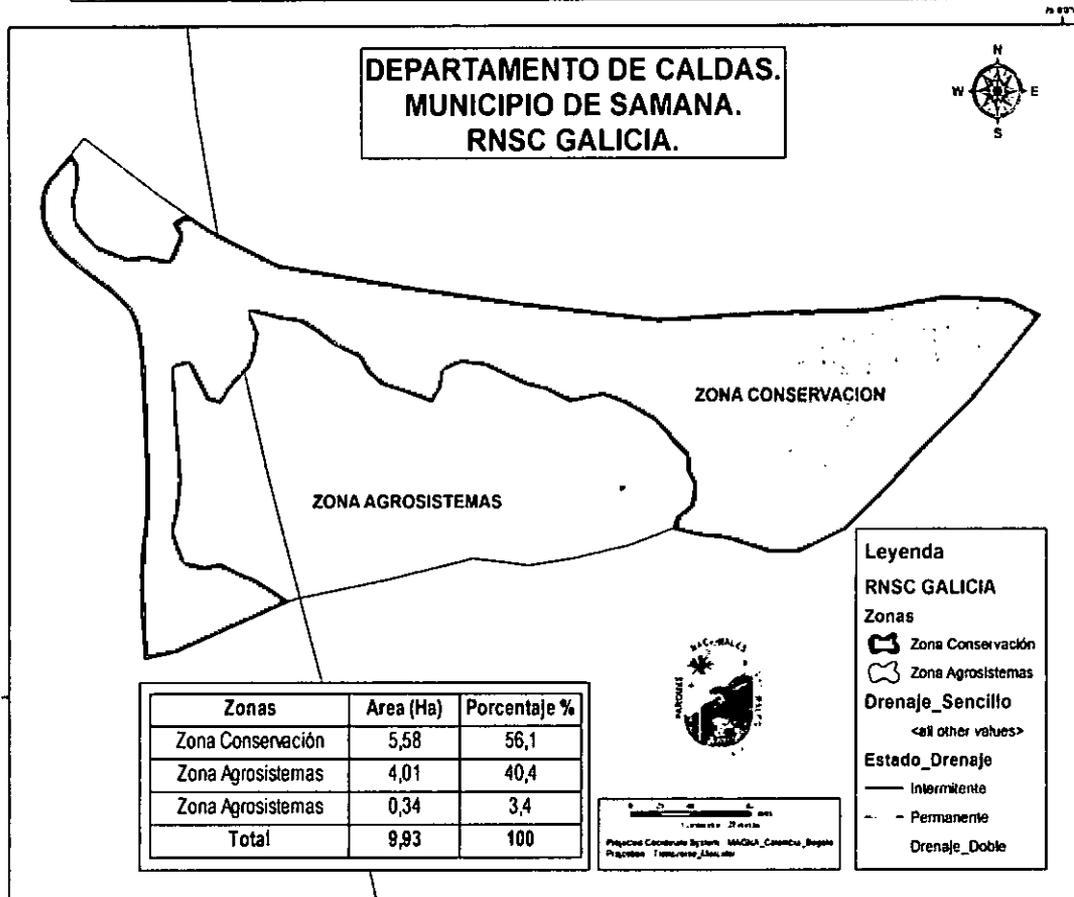
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GALICIA" RNSC 057-17



Figura 3. Zona de agrosistemas RNSC La Galicia.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	Zona	Área	Porcentaje %
La Galicia	Zona de Conservación	5,58 ha	56,1 %
	Zona de Agrosistemas	4,35 ha	46,8 %
	TOTAL	9,93 ha	100



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC LA GALICIA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA GALICIA.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA GALICIA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 057-17 LA GALICIA, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión parcial de 9 ha con 9300 m² (Nueve ha. Nueve mil trescientos metros cuadrados) del predio la Galicia, localizado en la vereda Rio Manso, corregimiento de Florencia municipio de Samaná, Departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA GALICIA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC LA GALICIA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS.

Recomendaciones:

- a) Completar la caracterización biológica, elaborar los inventarios de las especies existentes en la Reserva.
- b) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- c) Si la intención a futuro es implementar estructuras de uso ecoturísticos se debe gestionar e implementar una estrategia para el manejo adecuado de residuos sólidos (basuras) y aguas residuales.
- d) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- e) Implementar cercas vivas en las divisiones de los potreros y dejar crecer árboles en medio de ellos.
- f) Implementar asilamientos entre potreros, fuentes hídricas y zona de conservación.
- g) Ampliar la zona de protección hídrica y/o corredores de conectividad para unir las diferentes zonas de conservación y proporcionar mejores condiciones de hábitat para la llegada de nuevas especies.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio La Galicia realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 27 de noviembre de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Galicia NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni solicitudes mineras. NO presenta traslapes con proyectos de hidrocarburos, pero **SI** presenta traslape con título minero en las siguientes condiciones:

Título minero	
FID	2358
CODIGO EXP.	756-17
CODIGO RMN	HHUH-05
OBJECTID	425
FECHA_INS	2007-11-09
ESTADO EXP	TITLUO VIGENTE EN EJCUCION
CMC TB CON	4590000
MODALIDADE	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	MINERAL DE URANIO
TITULARES	(9001271396) GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA
MUNICIPIO	SAMANA CALDAS
FECHA TERM	2037-11-08

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Galicia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-12099, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GALICIA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.², y en tal sentido

¹ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. **Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. **Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GALICIA**", una extensión superficial de nueve hectáreas con nueve mil trescientos metros cuadrados (**9 Ha 9300 m²**) a favor del predio denominado "La Galicia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-12099, ubicado en la vereda Riomanso, municipio de Samaná, departamento de Caldas, de propiedad del señor **DIDIER CEIR ALVAREZ LÓPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.112.727, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GALICIA**" se proponen:

1. Mantener la provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.
2. Contribuir en la regulación de la calidad del aire en la zona y captura de carbono.
3. Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.
4. Aportar en la generación de un corredor de conectividad entre el DMI Laguna de San Diego – Cuchilla Villalobos – PNN Selva de Florencia, que favorezca el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna silvestre, así como proveer refugio, hábitat y alimentación a algunas especies migratorias, principalmente aves.
5. Aportar al ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad ecosistémica, la regulación hídrica y generar procesos sociales de conocimiento y oportunidades de capacitación a los habitantes de la vereda en lo relacionado con la conservación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GALICIA**",

Predio	Zona	Área	Porcentaje %
La Galicia	Zona de Conservación	5,58 ha	56,1 %
	Zona de Agrosistemas	4,35 ha	46,8 %
	TOTAL	9,93 ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GALICIA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Samaná (Caldas) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y Alcaldía Municipal de Samaná, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DIDIER CEIR ALVAREZ LÓPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.112.727, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA GALICIA" RNSC 057-17**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GALICIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Hugo Fernando Ballesteros Botero – Jefe PNN Selva de Florencia
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 054-17 LA GALICIA